



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MPA/A**

Atalaya, 16 de mayo del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:**

**VISTO:**

El Oficio N° 010881-2021-CG/SADEN, de fecha 28 de mayo de 2021, el Informe N° 134-2022-MPA/GM, de fecha 11 de mayo de 2022, el Informe Legal N° 364-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 12 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, mediante Oficio N° 010881-2021-CG/SADEN, de fecha 28 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Atención de Denuncias de la CGR, comunica al Titular de la Entidad, mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 10734-2021-CG/SADEN-AOP, de fecha 27 de mayo de 2021, la existencia de hecho con indicio de irregularidad que afectan el correcto uso y destino de los bienes y recursos del estado, y señala dicho indicio la Entidad no ha actualizado su portal de transparencia estándar-PTE, con el contenido establecido en la normativa vigente; afectando el acceso a información completa y actualizada sobre los actos de la administración pública por parte de la ciudadanía e instituciones, por lo que recomienda hacer de conocimiento al titular de la entidad con el indicio indicado en dicho informe, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.

Que, mediante Informe N° 134-2022-MPA/GM, de fecha 11 de mayo de 2022, el Gerente Municipal-MPA, informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, que solicita que, a través de un nuevo acto resolutivo, la designación del responsable del Portal de Transparencia estándar de la MPA,





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MPA/A**

correspondiendo designar al Jefe de la Unidad de Informática, Estadística y Soporte Técnico Ing. Dennis Lee D. Lucas Cruz.

Que, mediante Informe Legal N° 364-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 12 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE, la designar al Jefe de la Unidad Informática, Estadística y Soporte Técnico Ing. Dennis Lee Deiby Lucas Cruz como Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Que, en el segundo párrafo artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar.

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3° señala: “Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad”.

Que, el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, en su artículo 1° señala: “Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrara y actualizara su información de gestión de acuerdo a lo establecidos en ellas, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general”.

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, en su “Artículo 5.- El Portal de Transparencia Estándar-PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático”.

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIP, que aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública; “4.1.1 Portal de Transparencia Estándar: Es el canal digital de información estandarizada e integral de las entidades publica que tiene como finalidad facilitar el acceso a la





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MPA/A**

información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia. Actualmente se encuentra integrada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE). 6.3 Designación del FRPTE El Titular de la entidad pública designa al FRPTE, esta designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM en su “Artículo 3.- Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia”;

Que, la citada norma, señala en su artículo 4°; “La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocara copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM; se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP-Lineamientos para la implementación del portal de transparencia estándar en las entidades de la Administración Pública, establece los Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, la cual contiene formatos estándares con información obligatoria a difundir por la Entidad, complementarios a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su Reglamento, siendo que la responsabilidad de la aplicación de la referida directiva recae en el encargado de implementar el portal de internet de la Entidad.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, artículo 8° establece que son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes: a) Elaborar el Portal de la Entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes; Recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley; y, Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él, la fecha de la última actualización.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MPA/A**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR**, al **Jefe de la Unidad de Informática, Estadística y Soporte Técnico, Ing. Dennis Lee Deiby Lucas Cruz** como Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Atalaya, brinden las facilidades al funcionario para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO.** – **DISPONER**, que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Atalaya, proporcionen la información y documentación que sea requerida por el responsable del Portal de Transparencia Estándar.

**ARTICULO CUARTO.** – **DÉJESE SIN EFECTO**, toda Resolución que se oponga al presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Lic. Geny Carol Frigoso Villalobos  
ALCALDE

C/c  
ALC  
GM  
GAJ  
UIEST  
SG  
INTERESADO  
ARCHIVO

